MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CALETA DE Carquín
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2019-MDCC-CM

Caleta de Carquin, 18 de marzo del 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 0711-2019 de fecha 15 de marzo del 2019 presentado por la Sra. Julissa Erika Chinga Galindo; Informe N° 060-2019-SGSS-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Servicio Social; Informe Legal N° 0067-2019-MDCC-UAJ-JJCHD de fecha 18 de marzo del 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; e Informe N° 035-2019-MDCC/UPP/LJOS de fecha 18 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que: "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son componentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley*". De la misma manera el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Corresponde al Concejo Municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley*".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo N° 84, en el punto 2.9 señala que: "*son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en "Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local*"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0647-2019 de fecha 11 de marzo del 2019, el Sr. Jaimito Paul Pérez Arévalo, señala: "*Por motivo de economía solicitamos la rebaja de nicho cuyo precio es de S/. 630.00, estamos dejando de inicial s/ 300.00, esperando que atienda a nuestro pedido, mi familia se lo agradecerá*"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0711-2019 de fecha 15 de marzo del 2019, el Sr. Julissa Erika Chinga Galindo, solicita y manifiesta lo siguiente:

"*(...)*
Que, soy madre de mi menor hijo: Carlos Leonardo Laos Chinga de 13 años de edad el cual viajara al país de Argentina – Rosario representando a nuestro distrito Carquin por el lapso de un mes el cual estará realizando entrenamiento y a la vez pasara prueba de práctica.
Es un sueño para él, viajar a Argentina y algún día representar a nuestro país en un mundial de futbol, viene entrenando desde hace varios años: empezó sus entrenamientos aquí en nuestro distrito con el profesor Martin Rubén Pareja en el Maracaná, luego se va a la ciudad de Huacho Academia San Martin de Porres, es ahí donde hay convocatoria para que los mejores jugadores de cada academia vayan a Huaral a pasar prueba, en Huaral queda seleccionado a nivel de todo el Norte Chico dentro d los mejores para viajar a Argentina – Rosario, Viajara desde el 1 al 30 de abril.
(...)"

Que, mediante Informe N° 060-2019-SGSS-MDCC de fecha 18 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Servicio Social, informa lo siguiente:

"*(...)*

Scanned by TapScanner

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CALETA DE Carquín
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2019-MDCC-CM

Se ha realizado la visita domiciliaria a l madre del adolescente, quien nos brindó toda la información necesaria de acuerdo a su solicitud de apoyo económico para su menor hijo por ser futbolista que representará al distrito en el país hermano Argentina – Rosario en donde estará realizando entrenamiento y a la vez pasara pruebas de prácticas, la madre manifestó qu8e habiendo realizado diversas actividades para recaudar fondos con el único objetivo de solventar los gastos que generaría el viaje de su menor hijo, teniendo como resultado la recaudación de $ 500.00 dólares que cubre los pasajes a argentina, faltándole aun los gastos de estadía que suman la cantidad de $ 1,5000.00 dólares su permanencia en dicho país será de un mes.
(…)"

Que, mediante Informe Legal N° 0067-2019-MDCC-UAJ-JJCHD de fecha 18 de marzo del 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

"(…)
5.1. ACEPTAR, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ADMINISTRADA JULISSA ERIKA CHINGA GALINDO, IDENTIFICADA CON D.N.I. 42499985 CON DOMICILIO REAL EN LA AV. INDUSTRIAL 109 – CALETA DE CARQUIN – HUAURA – LIMA, QUIEN SOLICITA APOYO ECONÓMICO PARA SU MENOR HIJO CARLOS LEONARDO LAOS CHINGA (13), QUE VIAJARÁ A ARGENTINA PARA QUE REPRESENTE A NUESTRO DISTRITO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL.
5.2. ELÉVESE, A SESIÓN DE CONCEJO PARA QUE EVALÚEN SOBRE EL APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA REPRESENTANTE DE CARLOS LEONARDO LAOS CHINGA (13).

Que, mediante Informe N° 035-2019-MDCC/UPP/LJOS de fecha 18 de marzo del 2019, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa lo siguiente:

"(…)
En tal sentido, teniendo en cuenta la Directiva N° 006-2019-GM/MDCC "Normas Internas para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la mdcc", al Unidad de Planificación basándose en el Artículo 60 de la Ley General de presupuesto N° 28411 indica: "en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad"
Teniendo en cuenta lo indicado líneas arriba, no se cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por los bajos ingresos percibidos y por deudas pendientes".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta.

ACORDÓ:

Artículo 1.- NO APROBAR el apoyo económico por el monto de $ 1,500 dólares a favor de la Sra. **JULISSA ERIKA CHINGA GALINDO**, para su menor Hijo Carlos Leonardo Laos Chinga, quien viajara a Argentina, a pasar la prueba futbolística en el Club Universitario del Rosario, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Economía y Administración, Sub Gerencia de Servicio Social y Unidad de Asesoría Jurídica en todo cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN
Nilton Ademir Carreño Panana
ALCALDE

Scanned by TapScanner